

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBAN INICIALMENTE “LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO (MER) -4ª FASE- EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA” Y SE SOMETEN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2023 fue aprobado, mediante Resolución de la Secretaría General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el expediente de contratación del Servicio para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) y el Plan de Acción (PAR), -4ª fase- de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (Expte. N° SER160423007, iniciándose el procedimiento de adjudicación por la modalidad de Procedimiento Abierto Simplificado.

El contrato fue adjudicado mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 19 de octubre de 2023 a favor de la empresa SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE S.L. y en la misma fecha, fue publicado el Anuncio de Adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, suscribiéndose el contrato el 26 de octubre de 2023.

Actualmente, mediante Acta de fecha 12 de febrero de 2024 (Art. 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido), la ejecución de dicho contrato se encuentra en suspensión temporal total por el tiempo necesario para el procedimiento de información pública.

Segundo. Los mapas estratégicos de ruido (MER) contienen información sobre los niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles, además de otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, constituyendo un instrumento diseñado para evaluar la exposición al ruido.

Por su parte, los planes de acción en materia de ruido (PAR) son un instrumento, recogido en los diferentes preceptos normativos de ruido, que tiene como objetivo afrontar en su conjunto los problemas asociados a la contaminación acústica, determinando las acciones a realizar en el caso de que se superen los valores límites o se incumplan los objetivos de calidad acústica.

Siguiendo las instrucciones para la entrega de datos asociados a los MER y PAR de cada fase, cada administración competente ha de elaborar y aprobar sus MER y PAR, y enviarlos al Ministerio con competencias en Medio Ambiente para su recopilación y comunicación de información pertinente a la Comisión Europea.

Por ello, esta Dirección General de Infraestructuras Viarias ha elaborado la 4ª Fase del MER correspondiente a cada uno de los grandes ejes viarios de titularidad autonómica, en concreto, de las carreteras autonómicas de más de 3.000.000 vehículos/año. En esta fase se ha aplicado la nueva metodología que deriva de la aplicación de la Directiva 2015/996 y la Directiva Delegada (UE)

2021/1226, que ha introducido el nuevo modelo de cálculo recomendado (método CNOSSOS), así como la Directiva 2007/2/CE y su desarrollo reglamentario (Directiva INSPIRE), que establece las directrices para la entrega de los datos espaciales y estadísticos.

Tercero. Los tramos de carreteras objeto de los trabajos que se corresponden con las Unidades de Mapa Estratégico (UME), comunicadas al Sistema Básico de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) en el año 2022 son las carreteras con denominación EX-206, EX-101, EX-328, EX-A2 y EX-304.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 9.1, apartado 38º del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia obras e infraestructuras publicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general de Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general de Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

A su vez, el apartado trigésimo noveno de dicho artículo dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad, así como en la participación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

SEGUNDO. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura asigna a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de Infraestructuras Viarias.

Por otro lado, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, además de las funciones en materia de proyección, construcción, conservación y explotación de las infraestructuras viarias, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la elaboración de planes y programas, estudios y normas, así como la revisión y actualización del mapa de infraestructuras de Extremadura, a coordinar junto con las instituciones provinciales y estatales.

Por tanto, la competencia para someter la 4ª Fase del MER al trámite de la información pública corresponde a la Administración titular de las carreteras objeto del mapa estratégico de ruido, por lo que, en este caso, el órgano responsable es esta Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

TERCERO. La Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que la traspone y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica,

objetivos de calidad y emisiones acústicas, que la desarrollan, exponen la obligación de realización de Mapas de Ruido de grandes ejes viarios.

Posteriormente a la realización de dicho estudio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, y con anterioridad a la aprobación correspondiente de los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de titularidad autonómica que se hayan elaborado al efecto, es necesario someter los mismos al trámite de información pública.

CUARTO. En la Cuarta Fase se ha aplicado el nuevo modelo de datos de ruido, aprobado por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos y un mecanismo obligatorios de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En atención de lo expuesto, esta Dirección General de Infraestructuras Viarias, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente “LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO (MER) -4ª FASE- EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”.

SEGUNDO.- Someter la versión inicial de “LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO (MER) -4ª FASE- EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”, al trámite de información pública.

La versión inicial de “Los mapas estratégicos de ruido (MER) -4ª Fase- en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura” podrán ser consultadas durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en las sedes electrónicas de esta Dirección General: (dginfraestructuras@juntaex.es), y del Portal del Ciudadano: (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>), así como en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, sita en Mérida, Avenida de las Comunidades, s/n, en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Dentro del referido plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren oportunas que deberán dirigirse a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: carreteras.itv@juntaex.es.

TERCERO.- Disponer que se lleve a cabo la inserción del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS